

XXV/12
El Poder Ejecutivo
Nacional

Legajo, Direc. Nac. de Educ.

Agropecuaria 402

M



26

BUENOS AIRES, 23 de 1982

VISTO el Decreto N°4.121 del 6 de diciembre de 1966, mediante el cual fueron aprobados los planes de estudio para la educación agropecuaria de nivel medio, y

CONSIDERANDO:

Que dichos planes, además de contemplar la realización de los objetivos propios de la modalidad, garantizan el desplazamiento y reorientación de los alumnos toda vez que los ciclos de Expertos y Agrónomos son respectivamente equivalentes al ciclo básico y al segundo ciclo del bachillerato.

Que para el logro de lo anterior, los planes de estudio en vigencia determinan una carga horaria semanal de cincuenta y cinco horas de actividades teóricas y prácticas, en dos turnos de lunes a sábado.

Que la mayoría de los educandos que concurren a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, residen en ellos, razón por la cual, la suspensión de las actividades docentes el viernes por la tarde, facilita y prolonga el encuentro familiar y genera, en consecuencia, las condiciones necesarias para completar en el ámbito del hogar propósitos de su formación integral.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto N°4.121 del 6 de diciembre de 1966, el cual quedará redactado en la forma que a continuación

///.

Bigmore
Licuado

M.E.
114
25
14

El Poder Ejecutivo Nacional

III.



se indica: "ARTICULO 12.- Los institutos oficiales o privados que apliquen los planes aprobados por el presente decreto dictarán las clases correspondientes de lunes a viernes".

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación para que, por intermedio de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, adopte las medidas que correspondan a fin de que la reducción de la tarea educativa no afecte el normal cumplimiento de los planes de estudio.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

402

461
303

B. May

Camacho
CAYETANO A. LUCIANO
MINISTRO DE EDUCACION

M.C.E.
114
<i>mt</i> 399